

ficación personal de cada uno de los Senadores propietarios, y resultaron aprobados por todos los votos menos uno.

En consecuencia, S. E. proclamó Senadores propietarios por el Departamento de la Libertad, á los señores don Carlos Alfonso González Orbe-gozo, don Fernando Quevedo y don Agustín G. Ganoza.

Finalmente, fué aprobada en votación ordinaria, la cuarta conclusión del dictámen.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión, citando para el día de mañana, á las 2 p. m.

Por la Redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

6.ª Junta del Viernes 25 de Agosto de 1895.

(Presidencia del señor Carlos A. G. Orbegoso.)

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Señadores Aspilla-ga, Albarracín, Boza, Bentin, Castro Zaldivar, Cayo y Tagle, Dyer, Flores R., Jessup, Villanueva, Montoya, Ortiz de Zevallos, Polar, Seminario y Váscones, Ward y Eguiguren, Secretario; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo el acta de la elección de Senadores, practicada en el Colegio Provincial del Bajo Amazonas, presidido por don Juan del Aguila Arévalo.

A la Comisión que entiende del asunto.

Del mismo, acompañando las actas relativas á las elecciones de Senadores practicadas en la Provincia de Jaen, por el Colegio presidido por D. Manuel Masías Escudero.

A la Comisión respectiva.

Del Senador electo por el Departamento de Loreto, señor Juan Portal, remitiendo las actas practicadas en los Colegios Electorales de las Provincias de San Martín y Huallaga, del expresado Departamento.

A la Comisión que entiende del asunto.

Del Senador electo por el Departamento de Puno, señor Hipólito Valdez, remitiendo el acta de la elección de Senadores, practicada en el Colegio electoral del Cercado de dicho Departamento.

A la Comisión que entiende del asunto.

Del Senador suplente electo por la Provincia de Moquegua, señor Ezequiel Alvarez Calderon, haciendo una exposición de la intervención que la autoridad política tuvo en las elecciones de la expresada Provincia Litoral, á fin de que la H. Junta la tome en cuenta al resolver sobre dichas elecciones.

A sus antecedentes.

De D. Manuel Arévalo, Presidente del Colegio Electoral de la Provincia de San Martín, acompañando las actas electorales de Senadores, practicadas en el Departamento de Loreto, excepto la del Colegio electoral del Bajo Amazonas.

A la Comisión que entiende del asunto.

DICTÁMENES

De dos de la Comisión auxiliar de Poderes, en las actas electorales de la Provincia Litoral de Moquegua y del Departamento de Lambayeque.

De la principal del mismo nombre, en las actas de Senadores por el Departamento de Huancavelica.

De la especial de Poderes, en las actas del Departamento del Cuzco.

A la orden del día, los anteriores dictámenes.

Antes de pasar á la orden del día, la H. Junta acordó, á solicitud del Sr. Montoya, levantar el aplazamiento de la 1.ª conclusión del dictámen sobre las elecciones de Arequipa, aprobado ya, en la parte relativa al Colegio Electoral de Islay.

Y á indicación del señor Polar, la Mesa dispuso que se discutiera, de preferencia, el dictámen sobre las elecciones del Cuzco, por estar comprendido en ellas el señor Luna, miembro de la Comisión principal de Poderes.

ORDEN DEL DIA

Se leyó y puso en debate el siguiente

v\*



te dictámen, sobre las elecciones del Departamento del Cuzco:

COMISIÓN ESPECIAL DE PODERES.

Señor:

De las doce provincias que componen el Departamento del Cuzco, se han realizado elecciones unipersonales y correctamente legales, en cinco de aquellas; y son:

Provincia del Cercado, cuyo Colegio funcionó con sesenta Electores; su acta electoral trae el pliego timbrado y la distribución de votos se ha hecho así:

*Para Senadores Propietarios.*

	Votos
D. Lucio S. Cabrera.....	75
« Melchor Moya.....	41
« Rafael Paredes.....	37
« Emilio Luna.....	29
« Augusto Quintanilla....	26
« Benigno de La-Torre ...	23
« Mariano Mendizabal....	17
« Felipe S. Paredes.....	16
« Luis del Castillo.....	6

Y un voto cada uno de los señores Mariano L. Gamarra y Juan Ibarra, y en blanco uno.

Prescindimos de la regulación de votos para suplentes, supuesto que el objeto de este dictámen es dar la preferencia á la calificación de dos de los cuatro Senadores propietarios que dá el Departamento, que además de su elección legal, tienen mayoría indiscutible, para procederse á su inmediata calificación.

Los otros dos Senadores propietarios y los respectivos suplentes serán materia de otro dictámen que completarán el que ahora emite la Comisión, por ser indispensable tender al mayor esclarecimiento de los Colegios duales de Paucartambo y Urubamba.

En la Provincia de Anta, en el Colegio unipersonal presidido por el ciudadano don Lorenzo Luna, han obtenido votos, para Senadores propietarios:

	Votos
D. Lucio Cabrera.....	19
« Melchor Moya.....	10
« Rafael Paredes.....	43
« Emilio Luna.....	47
« Augusto Quintanilla	7

	Votos
D. Mariano Mendizábal	6
« Benigno de La Torre	48
« Felipe S. Paredes....	30
« Luis del Castillo.....	18
« Juan Ibarra.....	20

En la Provincia de Calca el Colegio Electoral es unipersonal; el acta de la elección trae el pliego timbrado y fué dicho Colegio presidido por el ciudadano don Melchor Sánchez, habiéndose distribuido los votos para Senadores propietarios, como sigue:

	Votos
D. Lucio S. Cabrera.....	16
« Rafael Paredes.....	21
« Emilio Luna.....	40
« Benigno de La Torre	57
« Mariano Mendizábal	17
« Felipe S. Paredes....	42
« Luis del Castillo.....	35

En la de Chumbivilcas, el Colegio tiene los requisitos de ley y es unipersonal, habiéndose elegido para Senadores propietarios á los siguientes señores:

	Votos
D. Lucio S. Cabrera.....	33
« Rafael Paredes.....	18
« Emilio Luna.....	37
« Augusto Quintanilla.	39
« Benigno de La Torre	54
« Felipe S. Paredes....	18
« Luis del Castillo.....	17

El Colegio Electoral de Quispicanchis igualmente unipersonal. Sus actas se han ceñido á la ley y se ha favorecido en la distribución de votos, para Senadores propietarios, á los señores siguientes:

	Votos
D. Lucio Cabrera.....	38
« Melchor Moya.....	9
« Rafael Paredes.....	30
« Emilio Luna.....	49
« Augusto Quintanilla	3
« Benigno de La Torre	37
« Mariano Mendizábal	28
« Felipe S. Paredes....	29
« Luis del Castillo.....	2
« Mariano L. Gamarra	9

En la Provincia de Canas, aparecen funcionando dos Colegios Electorales: el uno presidido por don Victor Manuel Santos, cuyas actas traen el pliego timbrado, y el otro por don Miguel Zavaleta. La Comisión, investigando la legalidad de es-



tas elecciones, llega á tener el firme convencimiento que es legal el Colegio presidido por el referido don Victor Manuel Santos, cuya distribución de votos para Senadores propietarios, se toman en cuenta como sigue:

	Votos
D. Lucio S. Cabrera.....	37
« Melchor Moya.....	11
« Rafael Paredes.....	41
« Emilio Luna.....	60
« Benigno de La Torre.....	70
« Mariano M. Mendizábal.....	17
« Luis del Castillo.....	75
« Mariano L. Gamarra.....	17

El Colegio Electoral de Canchis aparece dualizado, presidiendo el uno don Prudencio L. Alvarez, cuyas actas traen el pliego timbrado, y el otro don Santiago R. Mercado. Examinados los documentos que acreditan la elección en cada uno de ellos, la Comisión reconoce que es legal el presidido por don Prudencio L. Alvarez, y toma en cuenta la designación de votos para Senadores propietarios, del modo siguiente:

	Votos
D. Lucio S. Cabrera.....	6
« Emilio Luna.....	27
« Benigno de la Torre.....	15
« Mariano Mendizábal.....	50
« Felipe S. Paredes.....	26
« Luis del Castillo.....	21
« Juan Ibarra.....	47

En la Convención también han funcionado dos Colegios: el uno presidido por don Juan F. Piérola y el otro por don Manuel Ascencio Ugarte. Este es el Colegio legal, y del exámen que ha practicado la Comisión, así resulta, evidentemente. La distribución de votos para Senadores propietarios, es como sigue:

	Votos
D. Lucio S. Cabrera.....	12
« Melchor Moya.....	9
« Rafael Paredes.....	10
« Emilio Luna.....	39
« Benigno de La Torre.....	39
« Mariano Mendizábal.....	11
« Felipe S. Paredes.....	9
« Luis del Castillo.....	27

La Provincia de Paruro se presenta con elección dual: el Colegio presidido por don Guillermo Gil, que trae el pliego de ley, y el de don Santiago Jara. Del exámen atento que

ha hecho vuestra Comisión, se deduce la legalidad evidente del primero, y por esto se toman en consideración los votos que favoren para Senadores propietarios á los siguientes señores:

	Votos
D. Lucio S. Cabrera.....	28
« Melchor Moya.....	12
« Rafael Paredes.....	25
« Emilio Luna.....	31
« Benigno de La Torre.....	23
« Mariano Mendizábal.....	26
« Felipe S. Paredes.....	23
« Luis del Castillo.....	23

En la Provincia de Acomayo, funcionó el Colegio Electoral bajo la presidencia de don Isaac Cárdenas. Sus actas electorales tienen el pliego de ley y han sido remitidas por el conducto oficial. Aparece, también, otra acta del otro Colegio que presidió don Francisco Valenzuela, que no ha sido patrocinado por ningún interesado ante la Comisión, y de las investigaciones que ha sido necesario hacer llegamos al convencimiento de ser legal el Colegio presidido por el señor Cárdenas, siendo la regulación de votos para Senadores propietarios, la siguiente:

	Votos
D. Lucio S. Cabrera.....	56
« Melchor Moya.....	5
« Emilio Luna.....	78
« Augusto Quintanilla.....	2
« Benigno de La Torre.....	60
« Felipe S. Paredes.....	50
« Luis del Castillo.....	15
« Mariano L. Gamarra.....	26
« Juan Ibarra.....	20

De la regulación general de votos, que para Senadores propietarios es necesario hacer, tomando en consideración los anteriores Colegios que la Comisión califica, y prescindiendo de los de Paucartambo y Urubamba, resulta lo siguiente:

Para Senadores propietarios.

	vts.
D. Benigno de La-Torre . . .	472
« J. Emilio Luna . . . . .	425
« Rafael Paredes . . . . .	249
« Luis del Castillo, . . . . .	236
« Felipe S. Paredes . . . . .	243
« Lucio S. Cabrera . . . . .	290
« Melchor Moya . . . . .	97
« Augusto Quintanilla . . .	77
« Mariano Mendizábal . . .	172
« Juan Ibarra . . . . .	88
« Mariano L. Gamarra . . .	53



Se vé, pues, que es mucho mas de la mayoría absoluta de votos de los setecientos cinco electores del Departamento del Cuzco, la que han obtenido los señores don Benigno de La-Torre y don J. Emilio Luna.

Respecto á la votación que favorece á los señores don Lucio S. Cabrera, don Rafael Paredes, don Luis del Castillo y don Felipe S. Paredes, para conocer el cómputo final y la mayoría respectiva con que sean favorecidos dos de los expresados señores, para completar el personal de los Senadores propietarios, le es indispensable á la Comisión terminar el estudio de las elecciones practicadas en Paucartambo y Urubamba.

Así lo haremos en un segundo dictámen que comprenderá, igualmente, el resultado de la votación para Senadores suplentes.

En conclusión, se os propone:

1.º Que aprobéis los Colegios personales de las Provincias del Cercado, presidido por don Lucio S. Cabrera; de Anta, por don Lorenzo Luna; de Calca, por don Melchor Sánchez; de Chumbivilcas, por don Blas Córdova; de Quispicanchi, por don Manuel B. Pardo.

2.º Que aprobéis, igualmente, los Colegios Electorales de Canas, presidido por don Manuel Víctor Santos; de Canchis, por don Prudencio L. Alvarez; el de Convención, por don Manuel Asencio Ugarte; el de Paruro, por don Guillermo Gil; y el de Acomayo, por don Isaac Cárdenas.

3.º Que proclaméis Senadores propietarios á los ciudadanos don Benigno de La-Torre y don J. Emilio Luna, y no teniendo tacha legal que oponerles procedáis á su calificación; y

4.º Que aplazéis, para otro dictámen complementario, la calificación de los Colegios Electorales de Paucartambo y Urubamba y la proclamación de los otros dos Senadores propietarios y los suplentes respectivos, por las razones expresadas en el cuerpo de este dictámen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.  
Lima, Agosto 23 de 1893.

*Antonio Bentin.—Antero Aspillaga.—  
L. Flores.*

El señor Aspillaga expuso las razones que la Comisión especial había tenido para dictaminar en la forma que lo hacia, reservándose presentar,

próximamente, el dictámen complementario respecto de los otros dos Senadores propietarios y los cuatro suplentes.

Sin más observación, se dió el dictámen por discutido, y procediéndose á votar la primera conclusión, fué aprobada por unanimidad.

Fué igualmente aprobada por unanimidad, la segunda conclusión del dictámen.

Se pasó á calificar la idoneidad personal del señor La-Torre, y fué aprobada por todas las balotas.

Votada la habilidad personal del señor Luna, fué aprobada por todas las balotas menos dos.

En consecuencia, S. E. proclamó Senadores propietarios por el departamento del Cuzco, á los señores Benigno de La-Torre y doctor J. Emilio Luna.

La cuarta conclusión del dictámen fué aprobada por unanimidad, en votación común.

Se leyó y puso en debate el dictámen que sigue, de la Comisión auxiliar de Poderes, en las actas electorales de la Provincia Litoral de Moquegua:

#### COMISIÓN AUXILIAR DE PODERES.

Señor:

En la Provincia Litoral de Moquegua han funcionado dos Colegios Electorales, el uno presidido por don Rafael Diaz, y cuyas actas aparecen extendidas en el pliego timbrado de ley, y el otro por don Lucas Becerra. Las elecciones primarias que dieron origen al Colegio de don Rafael Diaz, aparecen practicadas con estricta sujeción á las disposiciones legales, como consta de la documentación completa y auténtica, traída por los interesados al despacho de la Comisión. En cuanto al Colegio del señor Becerra, su origen no es tan correcto y limpio; pues, además de que la documentación presentada por éste es deficiente y falta de autenticidad, el mismo interesado declaró ante las Comisiones auxiliares de Poderes de ambas Cámaras, que no había tenido elección real sino en un solo Distrito. Aquí, vuestra Comisión cree de su deber hacerlos notar que mientras que el señor Becerra hacia esta formal afirmación, presentaba, al mismo,



tiempo actas electorales de todos los distritos del Departamento.

En el predicho careo ante las dos Comisiones, el defensor del colegio del señor Lúcas Becerra dijo, de la manera más esplicita, que lo único á que se concretaba era á anular el Colegio contrario, por la decidida intervención de la autoridad política en favor de éste. Pero tan grave afirmación, que merecía ser evidenciada con pruebas fehacientes, solo fué sustentada por el señor Becerra con documentos simples y privados, desnudos de todo carácter de creibilidad. Esta circunstancia, unida á la flagrante contradicción que ya hemos hecho notar, coloca al señor Becerra en esta difícil alternativa: si tuvo elección en todos los distritos, según aparece de las actas presentadas por él mismo, no hubo presión de la autoridad, en cuanto al señor Becerra; y si sólo tuvo elección en un solo distrito, las actas referentes á los demás, son evidentemente falsificadas. La disyuntiva es fatal y por un solo mérito destruye radicalmente el cargo formulado por el señor Becerra, para desvirtuar la legalidad del Colegio de don Rafael Diaz. Concretándonos, pues, á la distribución de sufragios efectuada en este Colegio, aparecen, de las respectivas actas, en el siguiente orden: para Senador propietario, el señor don Guillermo Billinghamst obtuvo sesenta y ocho votos, y para suplente el señor don Manuel Camilo Barrios igual cifra de sufragios.

En resumen, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1<sup>a</sup>. Que aprobeis el Colegio electoral de Moquegua, presidido por don Rafael Diaz.

2<sup>a</sup>. Que proclaméis Senador propietario por Moquegua al señor don Guillermo Billinghamst, y suplente al doctor don Manuel Camilo Barrios; y

3<sup>a</sup>. Que no teniendo tacha legal ninguno de los elegidos, procedáis á su calificación personal.

Dése cuenta—Sala de la Comisión

Lima, Agosto 23 de 1895.

*Benjamin Boza—A. S. Albarracín—Enrique Cago y Tagle.*

Por indicación del señor Aspillaga, se dió lectura al siguiente oficio:

*Senador suplente electo por la Provincia Litoral de Moquegua.*

*Lima, Agosto 21 de 1895.*

Señor Secretario de la H. Cámara de Senadores, en Juntas Preparatorias.

S. S.

Ayer, casi á última hora, recibí una citación para concurrir á las ocho y media de la mañana de hoy ante la Comisión de Poderes de esa H. Cámara, á fin de dar las explicaciones necesarias, respecto á las elecciones de Moquegua.

Hube de excusarme de asistir pidiendo una próroga de veinte y cuatro horas, tanto porque estaba enfermo, cuanto porque no tenía á mi disposición los documentos necesarios, y hallarse éstos en poder del Diputado suplente por la misma Provincia, en razón de estar para dar las mismas explicaciones ante la Comisión de Poderes de la H. Cámara de Diputados, y, además, porque habría tenido siempre que referirme á unos documentos y datos pedidos al Ministerio de Gobierno por esta última Comisión, y que hasta ahora no habían sido remitidos; pero habiéndome llamado con insistencia hube de asistir, sin resultado, por la carencia de todos aquellos elementos de defensa.

Aplazado para mañana el exámen de las actas en cuestión y posible como es que mañana mismo se ocupe de ellas el H. Senado, creo indispensable hacer presente las siguientes consideraciones, para que se tomen en cuenta, si ese caso llegase.

Rigurosamente hablando, ignoro, como debía ignorar, los detalles de la elección de Moquegua; porque no he tenido la más pequeña participación en ella y solo he tenido conocimiento de mi designación como Senador suplente, al recibir las actas que en copia original acompaño.

Honrado con tal designación y sabiendo que existía un otro Colegio que, aún que llevaba al mismo Senador propietario no sucedía lo mismo con el Senador suplente, hube de dedicarme á las informaciones necesarias para persuadirme de si debía ó nó aceptarla. Varias personas notables de Moquegua, bien colocadas en



la sociedad de Lima y enteramente prescindientes en la contienda electoral, me manifestaron que el personal que figuraba en el Colegio Electoral de mi designación y particularmente el del Colegio Parroquial del Distrito del Cercado, era ventajosamente conocido, desde el primero hasta el último de sus miembros.

Ese Colegio era el mismo que había elegido Diputado propietario al doctor Domingo M. Armenara, hijo bien conocido de la Provincia, y que aquí había merecido, á pesar de su resistencia, la recomendación de la Comisión Electoral Mixta, á iniciativa de los señores de la Comisión Democrática.

Sabía, por pública notoriedad, que habiéndose lanzado como candidato á la misma diputación á un hijo del Prefecto de la Provincia, no podía ni debía tomarse en consideración la exhibición de esa candidatura, porque la maleaba de hecho la intervención que, naturalmente, había de tener el padre en su sostenimiento. Tan fué así, que sabiendo el Gobierno lo que acabo de exponer, se dirigió al Prefecto por el cable y por comunicación oficial escrita, exigiéndole ó la separación de la candidatura del hijo ó su separación de la Prefectura: cosas que ninguna hizo, porque burlándose —ésta es la propia expresión de lo que ha pasado— del Gobierno, ni fué retirada la candidatura ni renunció la Prefectura, dando así el escándalo nunca visto en el Perú de una elección hecha bajo semejantes auspicios.

Pero no es esto todo, señor Secretario. Cuando estaban ya para consumarse los primeros actos de la elección, el Prefecto pidió dos meses de licencia para venir á Lima á explicar su conducta, obtuvo esa licencia, y después de haber maniobrado á la sombra del Prefecto accidental, hechura suya, acabó de realizar cuanto había de hacer allá en la elección y se vino á Lima, á explicar su conducta. ¡Cosa extraña! van á vencerse los dos meses de la licencia y lo que ese Prefecto habría podido hacer en uno ó en ocho días, esto es, explicar su conducta, como lo ofreció y para lo que pidió tanto tiempo de licencia, no lo ha hecho hasta ahora, porque consta á todos que el señor Prefecto Chocano ni siquiera se ha presentado al señor Ministro del Ra-

mo ni al señor Presidente de la Junta de Gobierno, como que tampoco ha pasado el más insignificante oficio sobre el particular.

Algo más: la prensa, casi unánimemente, ha censurado la conducta del Prefecto de Moquegua acusándolo de haber cometido toda clase de atropellos hasta con el correo y el telégrafo, y, sin embargo, el señor Chocano no ha tenido una palabra de exculpación, autorizando, así, para reputar por ciertos y verdaderos todos los cargos que se le han hecho.

Todas estas consideraciones han influido en mi ánimo para considerar aceptable como buena y popular la designación hecha de mi persona para Senador suplente por la provincia de Moquegua; y por eso la acepté, rogando á la H. Cámara de Senadores se sirva tomar en cuenta cuanto de jo expuesto, para que en su sabiduría resuelva lo que estime de justicia, teniendo en mira los verdaderos intereses del Estado y de la Provincia por lo que en estos momentos tengo el honor de hablar.

Dios guarde á U.S.

*Ezequiel Alvarez Calderón.*

Terminada la lectura de este documento, el señor Albarracín contradijo las razones aducidas en él y sostuvo el dictámen.

El señor Aspíllaga apoyó, con nuevas razones, las contenidas en el oficio del señor Alvarez Calderón, declarándose en contra del Colegio aceptado en el dictámen, y manifestando que con esto no se afectaba la popular elección hecha en favor del Senador propietario señor Billinghamurst.

Los señores Cayo y Tagle y Polar adujeron diversas razones, ampliando las expuestas por el señor Albarracín, en favor del dictámen.

El señor Billinghamurst, dió explicaciones y rectificó lo aducido por el señor Aspíllaga, en cuanto á la intervención que se atribuía á la autoridad política en los actos electorales realizados por el Colegio presidido por don Rafael Díaz.

Después de leerse por Su Señoría, el Secretario, un recurso de querrela presentado á la Mesa por el señor Aspíllaga, de varios vecinos de Moquegua contra el Subprefecto de la



Provincia, cuyo valor legal impugnaron los señores Albarracín y Polar, se dió por discutido el dictámen, y procediéndose á votar la primero conclusión, fué aprobada por todos los señores presentes, ménos los señores Aspillaga y Castro Zaldivar, que estuvieron en contra.

Se pasó á votar la calificación personal del señor Billingham, y fué aprobada por unanimidad.

En consecuencia, S. E. proclamó Senador propietario por la Provincia Litoral de Moquegua al señor don Guillermo Billingham; quedando reservada, para su oportunidad, la calificación personal del suplente.

Se leyó y puso en discusión el siguiente dictámen de la Comisión principal de Poderes, en las actas electorales del Departamento de Huancavelica;

#### COMISIÓN PRINCIPAL DE PODERES.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado las actas electorales para Senadores por el Departamento de Huancavelica, y se complace en manifestaros que en la Provincia del Cercado, en la de Tayacaja y en la de Castro virreyna, dichas elecciones han sido unipersonales y arregladas en todo á la ley. Solo en la de Angaraes ha habido dualidad, que examinaremos debidamente.

El Colegio que funcionó en la capital del Departamento, presidido por el señor doctor don José M. Gálvez, favoreció al doctor don Pedro P. Arana con treinta votos, para Senador propietario; con veintinueve al señor don Luis N. Bryce, y con dos al mismo señor Gálvez y á don Manuel Galdo. Para Senadores suplentes obtuvieron, en dicho Colegio, el señor don Manuel J. Menéndez treinta votos, don Ildaura Castro diez i siete, don Eulogio Serpa siete, don Luis G. Alarco siete, don Avelino Valenzuela dos y uno el doctor don Angel Guzman.

El Colegio de Tayacaja, presidido por el doctor don Raimundo Hurtado, que funcionó con los sesenta y cinco electores que corresponden á esa Provincia, favoreció, unánimemente, con sus votos, á los señores Arana y Bryce, para Senadores pro-

pietarios, y al señor don Ezequiel Anchorena para Senador suplente; habiendo obtenido, tambien, para este cargo sesenta y dos votos, el señor Castro, y dos don Manuel Bustos.

En cuanto al Colegio de la Provincia de Castro Virreyna, presidido por don Emilio Lozano, sus votos se distribuyeron en la forma siguiente: para Senadores propietarios: el doctor Arana veintinueve, el señor Bryce quince, el doctor Galvez catorce; y para suplentes, veintinueve votos los señores Castro y Menéndez, cada uno.

En la Provincia de Angaraes han funcionado dos Colegios, el uno presidido por don Juan Manuel Viscarra y el otro por don Dámaso Vidalón.

Las copias certificadas del primero, han sido remitidas por el Presidente del Colegio, y las del segundo por el Prefecto del Departamento.

Relativamente al primer Colegio, solo se han presentado á vuestra Comisión las copias certificadas de los registros, los libros de actas originales de las Juntas de Registro, de las Mesas Receptoras y del Colegio de Provincia, con más las cartas de ciudadanía y diversos certificados que comprueban la legalidad de sus elecciones. Ha comprobado, tambien, que el Administrador de Correos de Huancavelica retuvo en su poder y se negó á entregar los pliegos timbrados correspondientes á la Provincia.

De la exposición anterior resulta: que los señores Arana y Bryce han obtenido, con exceso, para Senadores propietarios por Huancavelica, más de la mayoría de los votos que corresponden á dicho Departamento. En cuanto á los Senadores suplentes, don Ildaura Castro ha obtenido la mayoría absoluta, y don Ezequiel Anchorena la relativa; pero como este señor es Juez de primera instancia de la Provincia de Angaraes, no puede computársele los votos que en ella obtuvo, conforme al inciso 4.º del Artículo 51 de la Constitución del Estado. Rebajando, pues, del total de ochenta y ocho votos, los veintitres que le dió el Colegio de Angaraes, queda solo con sesenta y cinco, y como el señor Manuel J. Menéndez ha obtenido por todo setenta y tres votos válidos, es claro que



él es el que ha obtenido la mayoría relativa.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Que aprobéis los Colegios del Cercado de Huancavelica, de Tayacaja y de Castrovirreyna, presididos, respectivamente, por los señores doctor don José M. Gálvez, don Raymundo Hurtado y don Emilio Lozano; y el de Angaraes, presidido por don Dámaso Vidalón.

2.<sup>a</sup> Que habiendo obtenido en los cuatro Colegios arriba indicados más de la mayoría absoluta de votos los señores doctor don Pedro P. Arana y don Luis N. Bryce, para Senadores propietarios por el Departamento de Huancavelica, los proclaméis como tales.

3.<sup>a</sup> Que habiendo alcanzado en los mismos Colegios mayoría absoluta y relativa, para Senadores suplentes, don Ildauo Castro y don Manuel J. Menendez, los proclaméis, igualmente; y

4.<sup>a</sup> Que no teniendo ninguno de los elegidos tacha legal, procedáis á su calificación personal.

Dése cuenta, Sala de la Comisión. Lima, Agosto 22 de 1895.

*C. R. Polar.*—*M. Adrian Ward.*—*J. Emilio Luna.*

Sin observación se dió por discutido el dictámen, y procediéndose á votar la primera conclusión, fué aprobada por unanimidad.

Se pasó á votar la calificación personal del señor Arana, y fué aprobada por unanimidad.

Así mismo, fué aprobada por todas las balotas menos una, la calificación personal del señor Bryce.

En consecuencia, fueron proclamados por S. E. Senadores propietarios por el Departamento de Huancavelica, los señores Dr. D. Pedro P. Arana y don Luis N. Bryce; quedando pendiente, para después, la calificación personal de los Senadores suplentes.

Se leyó y puso en discusión el dictámen que sigue:

COMISIÓN AUXILIAR DE PODERES

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado minuciosamente las elecciones del De-

partamento de Lambayeque, teniendo á la vista las actas remitidas por el Ministerio de Gobierno y la documentación presentada por los mismos interesados. El resultado del exámen hecho sobre este asunto, es el siguiente:

En la Provincia de Lambayeque la elección fué unipersonal y funcionó en ella el Colegio presidido por el señor don Bernardino Salcedo con cincuenta electores, siendo cincuenta y dos el número que por la ley le corresponde. La distribución de los sufragios para Senadores se efectuó en este orden: El señor don Julio Normand obtuvo 47 votos, el doctor don Ramón Navarrete 44, don Nicanor Alvarez Calderón 6, viciado 1 y 2 en blanco. El acta respectiva se extendió en el pliego timbrado, y según los documentos examinados por la Comisión, las elecciones primarias en todos sus grados, aparecen hechas con estricta sujeción á la ley. La distribución de los sufragios para Senadores suplentes, aparece hecha como sigue: don Ruperto A. Castillo 27 votos, don Toribio Arbaiza 26, don Eusebio Ferré 44, don José G. Santillán 1, y en blanco 2.

Por lo que respecta á la Provincia de Chiclayo, han funcionado en ella dos Colegios electorales: el uno presidido por don Antonio Delgado y Delgado, cuyas actas aparecen extendidas en el respectivo pliego timbrado, y el otro por don Máximo Carranza. A esta Provincia le corresponden cuarenta y siete electores; pero ambos Colegios han funcionado con solo cuarenta y cinco. En el Colegio del señor Delgado, que vuestra Comisión estima como el verdaderamente legal, la distribución de votos se efectuó en la siguiente forma: para Senadores propietarios obtuvieron, respectivamente, el doctor don Ramón Navarrete 44 votos, don Julio Normand 44, y don Nicanor Alvarez Calderón 2; y para suplentes, don Eusebio Ferré 44, don Ruperto Castillo 27, don Teribio Arbaiza 14, don José Ramos Llontop 3 y el doctor Juan Ugaz 2.

No es dudosa la legalidad del Colegio unipersonal de Lambayeque, presidido por don Bernardino Salcedo; y por lo que respecta á la dualidad de la Provincia de Chiclayo, vuestra Comisión opina que, tanto por la circunstancia de haberse extendido las actas finales del Colegio



presidido por don Antonio Delgado y Delgado en el pliego de ley, cuanto por las afirmaciones y documentos que se han examinado para hacer luz en este asunto, es este Colegio el único legal.

El resultado general de las elecciones para Senadores del Departamento de Lambayeque, es como sigue: para propietarios, el señor Julio Normand noventa y un votos, el doctor don Ramón Navarrete ochenta y ocho y don Nicanor Alvarez Calderón ocho; y para suplentes, don Eusebio Ferré ochenta y ocho votos, don Ruperto Castillo cincuenta y cuatro, y don Toribio Arbaiza cuarenta, prescindiendo del corto número de votos dispersos, que no influyen en el resultado de la elección.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone que aprobéis las siguientes conclusiones:

1.ª Que declaréis correctamente legales el Colegio de Lambayeque presidido por don Bernardino Salcedo y el de don Antonio Delgado y Delgado en Chiclayo.

2.ª Que proclaméis Senadores propietarios del Departamento de Lambayeque, á los señores doctor don Ramón Navarrete y don Julio Normand; y suplents á los señores don Eusebio Ferré y don Ruperto Castillo, quienes, en concepto de la Comisión, no tienen tacha legal, pudiendo, por lo mismo, incorporarse los propietarios á esta H. Camara.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 22 de 1895.

*Benjamin Boza—A. S. Albarracin—  
F. Cayo y Tagle.*

Dado por directido el dictámen, se procedió á votar la 1.ª conclusión y fué aprobada por unanimidad.

Se pasó á votar la idoneidad personal de cada uno de los propietarios, resultando aprobada la del señor Navarrete por unanimidad, y la del señor Normand por todas las balotas menos una.

En consecuencia, S. E. proclamó Senadores propietarios por el Departamento de Lambayeque, á los señores doctor don Ramón Navarrete y don Julio Normand; quedando reservada, para su oportunidad,

la calificación personal de los suplentes.

Se pasó á votar, nominalmente, la parte de la 1.ª conclusión del dictamen de la Comisión especial, en las elecciones del Departamento de Arequipa, cuyo aplazamiento acordó suspender la H. Junta antes de la orden del dia.

Dice así:

«Que aprobéis el Colegio unipersonal que presidió en Islay don José S. Ampuero.»

Fué aprobada por unanimidad.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión, citando para mañana, á las 2 de la tarde.

Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

7.ª Junta, del Sábado 24 de Agosto de 1895.

(Presidencia del Sr. Dr. Olaechea)

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Arana, Aspíllaga, Albarracín, Boza, Bentin, Bryce, Castro Zaldívar, Cayo y Tagle, Dyer, Flores, Jessup, La Torre, Luna, O. de Zevallos, Polar, Seminario y V. Villanueva, y Eguiguren, Secretario; fué leída y aprobada el acta de la anterior, con la rectificación del señor La Torre, de que el señor Cabrera, Presidente del Colegio Electoral del Cercado del Cuzco, se llama Lucio S. y no Lucas.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

DICTÁMENES

De la Comisión principal de Poderes, en las actas electorales del Departamento de Ayacucho.

A la orden del dia.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó y puso en debate el antedicho dictamen, cuyo tenor es como sigue:

COMISIÓN PRINCIPAL DE PODERES.

Señor:

Examinadas las actas electorales

v\*\*\*